



Ley de servicios conexos a las actividades primarias de hidrocarburos coloca a las empresas afectadas en alta probabilidad de incumplimiento

13 de Mayo de 2009: 12:00 PM

Fitch Ratings-Caracas-13 de Mayo de 2009: En fecha Mayo 7, 2009 fue publicado en Gaceta Oficial la Ley Orgánica que Reserva al Estado Bienes y Servicios Conexos a las Actividades Primarias de Hidrocarburos. Dicha Ley prevé la expropiación de ciertos activos de las empresas afectadas así como la extinción de los contratos que por estos activos mantengan dichas empresas con PDVSA lo cual, en lo adelante, imposibilita la generación de flujo de caja producto de los servicios prestados a PDVSA o a terceros, restringiendo así su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Si bien se considera que la implementación del mecanismo de expropiación (no definido a la fecha) será determinante para conocer la recuperación de las deudas, tomando en cuenta que el mecanismo de compensación por expropiación de los activos utilizará como referencia el valor en libros de los activos, deduciendo de este valor pasivos laborales y ambientales, tal situación da un amplio margen de discrecionalidad para la valoración de los mismos, razón por la cual el valor de recuperación podría ser mínimo.

Mediante esta Ley, el gobierno, a través de PDVSA tomará control mediante expropiación, de ciertos activos utilizados para la realización de actividades primarias previstas en la Ley de Hidrocarburos. En forma específica esta nueva Ley incluye aquellos activos destinados a procesos que permiten incrementar el factor de recobro de los yacimientos, así como otros activos ubicados en el Lago de Maracaibo incluyendo lanchas para el transporte de personal, barcasas para el transporte de materiales, remolcadores, talleres de mantenimiento, muelles y diques, entre otros (artículo 2 de la Ley). Si bien hasta la fecha no se encuentra afectada ninguna empresa con emisiones de deuda en circulación calificadas por Fitch, se considera que el alcance de dicha Ley podría ir mas allá del ámbito de las actividades definidas en el artículo 2, lo cual refleja un riesgo que podrían enfrentar sectores relacionados con actividades primarias de hidrocarburos (exploración, extracción, recolección, transporte y almacenamiento) no definidas en forma específica en esta Ley. Fitch monitoreará la posible implementación de esta Ley en los sectores conexos a las actividades primarias de hidrocarburos en los que participan empresas emisoras del mercado de capitales, así como de aquellos que puedan afectarse en forma indirecta.

Contactos:

Hilario Ramirez
(58 212) 286 32 32

hilario.ramirez@fitchratings.com

Carlos Fiorillo
(58 212) 286 38 44

carlos.fiorillo@fitchratings.com

Jose Luis Villanueva
(1 212) 908 91 58

JoseLuis.villanueva@fitchratings.com